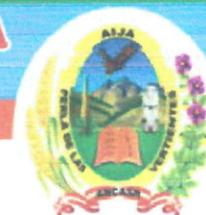




GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-MPA/A.

Aija, 24 de enero de 2025.

VISTO:

El INFORME N° 016-2025-MPA/GDS, de fecha 23 de enero 2025, con expediente administrativo N° 356-2025, mediante el cual la encargada de la Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Aija, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPA/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N°008-2024-MPA/A, se aprobó el Reglamento de organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Aija que, en su artículo 9°, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo señala que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la dicha Ley;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 016-2025-MPA/GDS, de fecha 23 de enero del 2025; la encargada de la Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Aija, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPA/A, en merito a la observación del Sistema de Registro Nominal de Intervenciones Alimentarias del Programa de Vaso de Leche;

Que, conforme la Ley 31782, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 2. De la organización del Programa del Vaso de Leche, numeral 2.1. refiere lo siguiente: cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...);

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaiija

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniija@gmail.com



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Que, según los numerales 6 y 7 del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito Provincia, mediante uno o más mecanismos, dentro de ello se encuentra la participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N° 021-2024-MPA/A de fecha 24 enero de 2024, manteniéndose vigente todas las demás disposiciones enmarcadas en dicho acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Primero a la RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N°021-2024-MPA/A, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

1. **Presidente:** Abner Rodrigo Caja Evangelista
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija
2. **Miembro:** Nutricionista – representante del Centro de Salud
3. **Miembro:** Nancy Elvira Palacios Fernández.
Encargada de Programas Sociales
4. **Miembro:** Deysi Amelia Espíritu Aquino
Presidenta del PVL – Caserío de Anquilta
5. **Miembro:** Elia Dominga Huánuco Minaya
Presidenta del PVL – Barrio San Cristóbal
6. **Miembro:** Ana Roció Melgarejo Quiñones
Presidenta del PVL – Barrio Buenos Aires

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaiija

M mesadepartesmuniaija@gmail.com

Municipalidad Provincial de Aija